

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONCURSO PÚBLICO 2026 DE INGRESO A CARGOS Y PUESTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES

G L O S A R I O

Cámara de Diputaciones	Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.
Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
Comisión del Servicio	Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional.
Constitución	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
DESPEN	Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.
DOF	Diario Oficial de la Federación.
Estatuto	Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.
Instituto / INE	Instituto Nacional Electoral.
Junta	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Lineamientos	Lineamientos del Concurso Público para el Ingreso a cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

OPLE	Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).
Reglamento Interior	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.
Servicio / SPEN	Servicio Profesional Electoral Nacional.

A N T E C E D E N T E S

- I. **Aprobación y reformas al Estatuto.** El 30 de octubre de 2015, mediante Acuerdo INE/CG909/2015, el Consejo General aprobó el Estatuto, el cual fue publicado en el DOF el 15 de enero de 2016 y ha sido reformado a través de los siguientes Acuerdos:
 - a. **Acuerdo INE/CG162/2020.** El 8 de julio de 2020, el Consejo General aprobó la reforma al Estatuto, publicada en el DOF el 23 de julio de 2020. Esta reforma fue diseñada con el objetivo de construir una Carrera Profesional Electoral que permita la polifuncionalidad, la formación permanente, la superación continua, flexible, que reconozca el trabajo del personal del Servicio, razón por la cual las vías, procedimientos y mecanismos del Servicio, deben encaminarse a consolidar el desarrollo óptimo de dicha Carrera.
 - b. **Acuerdo INE/CG23/2022.** El 26 de enero de 2022, el Consejo General aprobó las reformas y adiciones al Estatuto en acatamiento a la sentencia SG-JLI-6/2020, dictada por la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y en cumplimiento al Acuerdo INE/CG691/2020 a propuesta de la Junta, publicado en el DOF el 17 de marzo de 2022.
 - c. **Acuerdo INE/CG337/2023.** El 21 de junio de 2023, el Consejo General aprobó las reformas y modificaciones al Estatuto, en acatamiento a la sentencia SG-JLI-30/2022, dictada por la Sala Superior, a propuesta de la Junta, publicado en el DOF el 5 de octubre de 2023.
 - d. **Acuerdo INE/CG546/2024.** El 16 de mayo del 2024, el Consejo General, a propuesta de la Junta, aprobó las modificaciones al Estatuto,

en cumplimiento a lo ordenado por el Acuerdo INE/CG682/2023, publicado en el DOF el 30 de mayo de 2024.

- II. Política Laboral de Igualdad de Género y No Discriminación del INE.** El 17 de mayo de 2023, mediante Acuerdo INE/JGE94/2023, la Junta aprobó la Política Laboral de Igualdad de Género y No Discriminación del Instituto. Lo anterior, con el objetivo de fomentar y promover una cultura de igualdad laboral y no discriminación para garantizar la igualdad de oportunidades y lograr la compatibilidad de la vida laboral, personal y familiar de todas las personas que trabajan y prestan sus servicios en el INE, de conformidad con el artículo 1° de la Constitución.
- III. Aprobación del punto de Acuerdo en materia de acciones afirmativas, emitido por la Cámara de Diputados.** El 3 de abril de 2024, el Pleno de la Cámara de Diputados aprobó el Dictamen 631 relativo al punto de Acuerdo relacionado con la implementación de acciones afirmativas en favor de personas pertenecientes a grupos vulnerables y de la diversidad sexual, en el Servicio, por el cual se determinó lo siguiente:
- “ÚNICO.- La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al Instituto Nacional Electoral y a los Organismos Públicos Locales a que implementen y promuevan permanentemente acciones afirmativas que garanticen el ingreso, promoción y nivelación de personas pertenecientes a grupos en situación de vulnerabilidad y de diversidad sexual, en el Servicio Profesional Electoral de dicho Instituto; así como a fortalecer los mecanismos de seguimiento y rendición de cuentas; e informar a esta Cámara de Diputados sobre los avances, resultados obtenidos y acciones afirmativas en el tema, a través de las Comisiones de Diversidad, y de Atención a Grupos Vulnerables.”*
- IV. Presupuesto para el ejercicio 2025.** El 30 de diciembre de 2024, mediante el Acuerdo INE/CG2499/2024, el Consejo General aprobó el presupuesto del Instituto para el ejercicio fiscal 2025, en el que se incorporaron los ajustes determinados por la Cámara de Diputados.

En el marco de dicho presupuesto, la Cartera Institucional de Proyectos incluyó el proyecto específico G140610, orientado a la implementación del mecanismo de ingreso por Concurso Público para la ocupación de plazas vacantes del Servicio tanto del sistema INE como del sistema OPLE. Dicho proyecto contempló, entre otras acciones, el diseño, ajuste y ensamble de los

exámenes de conocimientos técnicos que serán utilizados en los Concursos Públicos programados para 2026 en ambos sistemas.

- V. Circular INE/ED/DESPEN/007/2025.** El 26 de febrero de 2025, la DESPEN emitió la Circular INE/ED/DESPEN/007/2025, mediante la cual solicitó a los OPLE informar sobre la disponibilidad presupuestal para la implementación del Concurso Público, precisando si contaban con recursos asignados en el ejercicio 2025 para su realización o, en su defecto, si tenían prevista la asignación de recursos para el ejercicio 2026.

En respuesta, seis Órganos de enlace de los OPLE correspondientes a los estados de Chiapas, Guanajuato, Michoacán, Nayarit, Tamaulipas y Tlaxcala, informaron contar con el presupuesto aprobado en 2025 para actividades vinculadas con el Concurso Público, el resto informó no disponer de recursos presupuestales.

- VI. Plan Trianual del Servicio Profesional Electoral Nacional 2025-2028.** El 23 de julio de 2025, mediante Acuerdo INE/JGE151/2025, la Junta aprobó el Plan Trianual del Servicio Profesional Electoral Nacional, correspondiente al periodo de septiembre de 2025 a agosto de 2028.
- VII. Comunicación electrónica.** El 23 de julio de 2025, la DESPEN remitió por correo electrónico a los Órganos de enlace de los OPLE información relativa a los costos estimados para la aplicación del examen de conocimientos y de la evaluación psicométrica del Concurso Público 2026, así como al número promedio de personas aspirantes proyectadas para dicho proceso. Lo anterior, a fin de que los OPLE contaran con elementos técnicos y financieros para prever los recursos correspondientes en sus anteproyectos de presupuesto y, en su caso, realizar oportunamente las gestiones necesarias para la implementación del mecanismo de ingreso al Servicio.
- VIII. Programas de Mediano Plazo 2025-2028 de los OPLE.** El 21 de noviembre de 2025, durante la Décima Segunda Sesión Extraordinaria, la Comisión del Servicio conoció el Informe presentado por la DESPEN sobre la integración de los Programas de Mediano Plazo 2025-2028 de los OPLE.
- IX. Presupuesto para el ejercicio 2026.** El 3 de diciembre de 2025, mediante el Acuerdo INE/CG1429/2025, el Consejo General aprobó el presupuesto del Instituto para el ejercicio fiscal 2026. En dicho instrumento se incorporó, en la Cartera Institucional de Proyectos, el denominado G140810, “Aplicación

de evaluaciones en el Concurso Público del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales”, orientado a coadyuvar a la adecuada integración de la estructura ocupacional del Servicio en el sistema OPLE, mediante la implementación del Concurso Público.

- X. Aprobación del punto de Acuerdo emitido por la Cámara de Diputaciones.** El 10 de diciembre de 2025, mediante oficio D.G.P.L. 66-II-51065, Exp. 149, dirigido a la Consejera Presidenta del INE, la Cámara de Diputaciones informó la aprobación del Dictamen 10 relativo al punto de Acuerdo mediante el cual se solicitó lo siguiente:

“Único. La H. Cámara de Diputados solicita, respetuosamente, a los poderes públicos y a los órganos constitucionales autónomos que, en el marco de sus competencias y atribuciones legales, valoren circunscribir acciones afirmativas para incorporar personas profesionistas indígenas y afromexicanas en los cargos directivos de las dependencias, órganos y entidades encargadas de conocer y atender asuntos relacionados con los derechos e intereses de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas.”.

- XI. Circular INE/ED/DESPEN/003/2026.** El 21 de enero de 2026, la DESPEN dirigió la circular referida a los Órganos de enlace de los OPLE, a fin de que informaran si, con cargo al presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2026, contaban con suficiencia presupuestal para cubrir, total o parcialmente, los servicios necesarios para la implementación del Concurso Público, entre ellos, la difusión, la aplicación del examen de conocimientos y la evaluación psicométrica.
- XII. Informe sobre la situación presupuestal de los OPLE 2025.** El 30 de enero de 2026, la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales presentó al Consejo General el Duodécimo Informe sobre la situación presupuestal de dichos organismos correspondiente al ejercicio 2025, en el que se analizaron los montos aprobados por los Congresos Locales, los porcentajes de reducción respecto de los proyectos originalmente solicitados y, en su caso, los ajustes, ampliaciones o adecuaciones presupuestales implementadas por los OPLE durante el año.
- XIII. Programa Anual de Trabajo del SPEN 2026.** El 11 de febrero de 2026, mediante Acuerdo INE/JGE27/2026, la Junta aprobó el Programa Anual de Trabajo del Servicio Profesional Electoral Nacional correspondiente al ejercicio 2026.

- XIV. Circular INE/ED/DESPEN/013/2026.** El 4 de marzo de 2026, la DESPEN envió la circular referida a los Órganos de enlace de los OPLE, a fin de que informaran cuáles plazas vacantes consideraban susceptibles de ser ocupadas mediante el mecanismo de Concurso Público.
- XV. Lineamientos OPLE.** El 26 de marzo de 2026, mediante Acuerdo INE/CG113/2026, el Consejo General del Instituto aprobó los Lineamientos OPLE.
- XVI. Anteproyecto de Acuerdo por la Comisión del Servicio.** En la Primera Sesión Ordinaria celebrada el 30 de marzo de 2026, la Comisión del Servicio conoció el contenido y efectos del presente Acuerdo emitió observaciones y, por unanimidad de votos, autorizó presentar el proyecto de Acuerdo de referencia a la Junta para su discusión y, en su caso, aprobación.
- XVII. Aprobación por la Junta.** En la Sesión Extraordinaria celebrada el 8 de abril de 2026, mediante Acuerdo INE/JGE76/2026, la Junta aprobó la presentación del presente Acuerdo a este Consejo General para su aprobación.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia

Este Consejo General es competente para autorizar la organización y ejecución del Concurso Público 2026 de Ingreso a cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los OPLE, conforme a lo dispuesto en los artículos 44, numeral 1, inciso jj) de la LGIPE; 21, fracciones I y VII del Estatuto y 84, numeral 1 de los Lineamientos.

SEGUNDO. Disposiciones normativas que sustentan la determinación

Marco normativo general

- 1. Función estatal, naturaleza jurídica y principios rectores del Instituto.** Los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo de la Constitución; 29, 30, numeral 2 y 31, numerales 1 y 4 de la LGIPE,

establecen que el INE es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y la ciudadanía, contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades; autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, que se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables. En el ejercicio de esta función estatal son principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, que se aplicarán con perspectiva de género.

2. **Estructura del Instituto.** De conformidad con los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo segundo de la Constitución y 4, numeral 1 del Reglamento Interior, el Instituto contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario y especializado para el ejercicio de sus atribuciones, el cual formará parte del Servicio o de la Rama Administrativa, que se regirán por las disposiciones de la LGIPE y del Estatuto que apruebe el Consejo General, regulando las relaciones de trabajo con los servidores del Organismo Público.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 31, numeral 4 de la LGIPE, el Instituto se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables. Además, se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa.

3. **Naturaleza jurídica del Consejo General y la Junta.** De conformidad con los artículos 34, numeral 1, incisos a) y c) de la LGIPE; 4, numeral 1, fracciones I, apartado A, inciso a) y II, apartado A, inciso a) y 39, numeral 1 del Reglamento Interior, el Consejo General y la Junta son órganos centrales del Instituto.
4. **Integración del Consejo General.** De conformidad con el artículo 36, numeral 1 de la LGIPE, el Consejo General se integra por una Consejera o Consejero Presidente, diez Consejeras y Consejeros Electorales, Consejeras y Consejeros del Poder Legislativo, personas representantes de los partidos políticos y una Secretaria o Secretario Ejecutivo.

5. **Facultades del Consejo General.** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 21, fracciones I y VII del Estatuto; y 84, numeral 1 de los Lineamientos, el Consejo General está facultado para aprobar las políticas y programas relativos al Servicio; así como autorizar la organización y ejecución del Concurso Público para la ocupación de las plazas vacantes en cargos y puestos del Servicio en los OPLE.
6. **Integración de la Junta.** Los artículos 45, numeral 1, inciso k) y 47 de la LGIPE establece que la Junta será presidida por la persona titular de la Presidencia del Consejo General y se integrará con la persona titular de la Secretaría Ejecutiva y con las personas titulares de las direcciones ejecutivas del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral Nacional, de Capacitación Electoral y Educación Cívica, de Administración y de Asuntos Jurídicos, así como de las personas titulares de las Unidades Técnicas de Fiscalización, de lo Contencioso Electoral y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. La persona Titular del Órgano Interno de Control podrá participar, a convocatoria de la Presidencia del Consejo General, en las sesiones de la Junta.
7. **Facultades de la Junta.** Los artículos 48, numeral 1, incisos b) y o) de la LGIPE; 40, numeral 1, incisos d) y o) del Reglamento Interior establecen que la Junta se reunirá por lo menos una vez al mes y que tiene, entre otras atribuciones, las de aprobar los Acuerdos correspondientes para la coordinación y ejecución de las actividades administrativas, técnicas, operativas del Instituto, así como para el funcionamiento ordinario del Instituto; coordinar las actividades de las Direcciones Ejecutivas y las demás que le encomiende la Ley, el Consejo General, su presidente y otras disposiciones aplicables.

Por su parte, el artículo 84, numeral 1 de los Lineamientos prevé que, en ejercicio de la atribución rectora del Instituto para regular, organizar y garantizar el funcionamiento del Servicio, cuando existan razones técnicas, operativas o presupuestales, la DESPEN podrá promover que el Instituto organice y ejecute el Concurso Público para la ocupación de plazas vacantes en cargos y puestos del Servicio en los OPLE, lo cual deberá ser aprobado por el Consejo General, a propuesta de la Junta, previo conocimiento de la Comisión del Servicio.

8. Facultades de la persona titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto.

Los artículos 49, numeral 1 y 51, numeral 1, incisos f), j), k) y l) de la LGIPE, conceden a la persona Titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto, la facultad de coordinar la Junta, conducir la administración y supervisar el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto, así como orientar y coordinar las acciones de las Direcciones Ejecutivas y de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas del Instituto, informando permanentemente al titular de la Presidencia del Consejo; aprobar la estructura de las Direcciones Ejecutivas, Vocalías y demás órganos del Instituto conforme a las necesidades del Servicio y los recursos presupuestales autorizados; nombrar a los integrantes de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas, de entre los miembros del Servicio, de conformidad con las disposiciones aplicables; así como proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

9. Naturaleza jurídica del Servicio. El artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado D de la Constitución, en concordancia con los diversos 201, numerales 1 y 3; y 202, numeral 1 de la LGIPE, refieren que el Servicio comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto y de los Organismos Públicos Locales Electorales, a la vez que concede al Instituto la organización y funcionamiento de este Servicio.

El Servicio está integrado por una función ejecutiva y por una función técnica, conforme a lo previsto por el artículo 384 del Estatuto. Los artículos 30, numeral 3, 202, numerales 1 y 2 de la LGIPE; 369, 378, 379 y 380 del Estatuto, regulan el funcionamiento del Servicio del sistema de los OPLE, en apego a los principios rectores de la función electoral.

Estas disposiciones establecen como ejes rectores del Servicio: la igualdad de oportunidades, el mérito, la no discriminación, los conocimientos necesarios, la profesionalización continua, la evaluación permanente, la transparencia de los procedimientos, la rendición de cuentas, la paridad e igualdad de género, una cultura democrática, un ambiente laboral libre de violencia y el respeto a los derechos humanos.

10. Naturaleza, integración y facultades de la Comisión del Servicio. El artículo 42, numerales 1, 2, 4, 6 y 8 de la LGIPE, contempla la naturaleza jurídica, integración y dinámica de operación de dicho órgano colegiado. Por

su parte, los artículos 23, fracciones VII y XIII del Estatuto y 84, numeral 1 de los Lineamientos prevén que la Comisión del Servicio conozca de la propuesta que la Junta someta a consideración del Consejo General para que el Instituto organice y ejecute el Concurso Público del sistema de los OPLE.

11. **Facultades de la DESPEN.** Los artículos 57, numeral 1, incisos b), d) y g); 201, numeral 1 de la LGIPE; 26, fracciones I, II, VI y X del Estatuto; 48, numeral 1, incisos a) y f) del Reglamento Interior; y 84, numeral 1 de los Lineamientos, confieren a la DESPEN, entre otras, la atribución de planear, organizar, operar y evaluar el Servicio, en los términos previstos en la Ley, en el Estatuto y de conformidad con las disposiciones aprobadas por la Junta y el Consejo General; llevar a cabo los procesos de selección, ingreso al Servicio, profesionalización, capacitación, promoción, ascenso, incentivos, cambios de adscripción, rotación y evaluación de las y los miembros del Servicio, así como los procedimientos y programas de la Carrera en los términos del Estatuto; y cuando existan razones técnicas, operativas o presupuestales, proponer que el Instituto organice y ejecute el Concurso Público para la ocupación de plazas vacantes en cargos y puestos del Servicio en los OPLE.

Marco normativo específico

12. La reforma constitucional de 2014, que dio origen al sistema OPLE del SPEN, entre otros propósitos, se centró en homologar el estándar de desempeño en la organización de las elecciones locales y asegurar, en todo el país, las mismas garantías de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad y transparencia.

En este sentido, el artículo 369 del Estatuto dispone que el Instituto regulará la organización y funcionamiento del Servicio en los OPLE, conforme a lo establecido en el artículo 41, Base V, Apartado D, de la Constitución. Para cumplir con esta función rectora, los OPLE deberán adecuar sus normas internas a las disposiciones del Estatuto en materia del Servicio, sin que ello implique modificaciones en lo relativo a las relaciones laborales con su personal.

13. Por otra parte, la reforma al Estatuto aprobada por el Consejo General el 8 de julio de 2020, mediante el Acuerdo INE/CG162/2020, se orientó a robustecer las condiciones institucionales de las autoridades electorales —nacionales y locales— para cumplir plenamente el mandato del artículo 1º constitucional: promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos conforme a

los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Con base en ello, todas las personas que integran el Instituto y los OPLE, con independencia del cargo que ocupen, deben contribuir a la promoción, el respeto, la protección y la garantía de los derechos político-electorales de la ciudadanía. En el ámbito del Servicio, la reforma incorporó a la Carrera Profesional Electoral como eje central, concebida como una trayectoria de desarrollo continuo que permite al personal, mediante profesionalización permanente y con base en el mérito y el desempeño, acceder a promociones y ascensos dentro de la estructura de cargos y puestos del Servicio.

14. En ese contexto, el artículo 378, fracciones I y III, en correlación con el artículo 380 del Estatuto, establece que el Servicio en los OPLE tiene por objeto contribuir al cumplimiento de los fines de dichos organismos y al ejercicio de sus atribuciones, conforme a los principios rectores de la función electoral, mediante la provisión de personal calificado a través de la instrumentación de los mecanismos previstos en esa normatividad.
15. Asimismo, el artículo 379 del Estatuto dispone que el Servicio en los OPLE debe apegarse a los principios rectores de la función electoral y sustentarse en la igualdad de oportunidades, el mérito, la no discriminación, los conocimientos necesarios, la profesionalización continua, la evaluación permanente, la transparencia de los procedimientos, la rendición de cuentas, la paridad e igualdad de género, la cultura democrática, un ambiente laboral libre de violencia y el respeto a los derechos humanos.
16. De conformidad con el artículo 384 del Estatuto, el Servicio se integra por los cuerpos de la Función Ejecutiva y la Función Técnica. La primera se conforma por quienes ocupan plazas de cargos con atribuciones de dirección, mando y supervisión, identificados en el Catálogo del Servicio; en tanto que la segunda se integra por quienes ocupan plazas de puestos con funciones especializadas, también identificados en el Catálogo del Servicio, vinculadas a procesos electorales locales y de participación ciudadana.
17. De la misma manera, el artículo 387 del Estatuto dispone que el Servicio en el sistema de los OPLE se integrará a partir de los cargos y puestos previstos en el Catálogo del Servicio, y se organizará en niveles y rangos definidos conforme a la estructura de cada OPLE, precisando que para cada nivel se

distinguirán rangos en su interior, y que dicha estructura deberá ser aprobada por la Comisión del Servicio.

- 18.** En términos del artículo 389 del Estatuto, una vacante es la plaza de un cargo o puesto que queda desocupada por cualquiera de las causas previstas en el artículo 434 del mismo ordenamiento, o bien por ascenso, cambio de adscripción o rotación de una persona integrante del Servicio; por la incorporación de un cargo o puesto al Servicio; por la creación de una plaza del Servicio; o por la designación de personas integrantes del Servicio en un cargo ejecutivo de la Rama Administrativa.
- 19.** Por su parte, el artículo 390 del Estatuto dispone que la ocupación de plazas del Servicio en cada OPLE podrá realizarse a través de las vías siguientes: ingreso mediante Concurso Público o incorporación temporal; así como los procedimientos de cambio de adscripción y rotación, reingreso y reincorporación. Asimismo, en aquellos OPLE que cuenten con un sistema de ascenso, la ocupación de plazas vacantes podrá llevarse a cabo mediante certamen interno. De igual forma, cada OPLE podrá efectuar designaciones temporales mediante encargadurías de despacho, las cuales deberán sujetarse a los requisitos establecidos en el Catálogo del Servicio y en la normativa laboral aplicable en el propio organismo.
- 20.** Por otro lado, el artículo 395 del Estatuto establece que el ingreso al Servicio tiene por finalidad dotar a los OPLE de personal calificado para ocupar cargos y puestos, con base en el mérito, la paridad de género, la igualdad de oportunidades, la imparcialidad y la objetividad, mediante procedimientos transparentes.
- 21.** A su vez, el artículo 396 del Estatuto dispone que el ingreso al Servicio comprende los procedimientos de reclutamiento y selección de personas aspirantes para ocupar plazas en los cargos y puestos previstos en el Catálogo del Servicio, a través de dos vías: i) el Concurso Público y ii) la incorporación temporal; precisando que el Concurso Público constituye la vía primordial de ingreso.
- 22.** En este sentido, el artículo 397 del Estatuto dispone que, en los procedimientos de ingreso al Servicio, está prohibida cualquier forma de discriminación por motivos como sexo, edad, discapacidad, religión, estado civil, origen étnico, condición social, orientación o preferencia sexual, estado

de salud, embarazo o cualquier otra circunstancia que menoscabe el ejercicio de derechos.

23. De igual modo, el artículo 398 establece que el ingreso a los Cuerpos procede cuando la persona aspirante acredita el cumplimiento de los requisitos previstos en la Constitución, la ley, el Estatuto y demás normativa aplicable, los cuales deben corresponder al perfil del cargo o puesto vacante.
24. Asimismo, destaca que el artículo 399 señala que corresponde a cada OPLE activar el mecanismo de ingreso cuando existan plazas vacantes, conforme a lo previsto en el Estatuto.
25. Por otro lado, el artículo 403 del Estatuto establece que el Concurso Público para ocupar plazas vacantes en cada OPLE se realiza con cargo a su presupuesto, mediante convocatoria abierta, e incluye procedimientos de reclutamiento y selección para identificar a las y los mejores aspirantes, quienes concursan por el cargo o puesto, no por una adscripción específica.
26. Por su parte, el artículo 404 del mismo ordenamiento dispone que la DESPEN coordinará la realización del Concurso Público en los OPLE conforme al Estatuto y demás disposiciones aplicables. Además, señala que cuando el Consejo General autorice a un OPLE el ejercicio de la función directa, el Órgano de enlace será responsable de la operación, mientras que la DESPEN supervisará y verificará el funcionamiento del proceso y, en su caso, brindará asesoría y apoyo técnico, así como las medidas que estime pertinentes.
27. Así también, el artículo 405 del Estatuto dispone que el Concurso Público en los OPLE no puede celebrarse durante el desarrollo de un proceso electoral local o de participación ciudadana, ni mientras se encuentren vigentes las listas de reserva correspondientes a los cargos o puestos vacantes.
28. Por otro lado, el artículo 7 de los Lineamientos prevé que el Concurso Público del sistema OPLE podrá desarrollarse, previa autorización del Consejo General del Instituto ya sea mediante el ejercicio directo de la función por parte del OPLE o mediante su organización y ejecución por el INE.

Asimismo, dispone que, cuando se opte por esta última modalidad, previamente al inicio del Concurso Público el Instituto y el OPLE deberán suscribir un Convenio de Coordinación y Colaboración en el que se definan las responsabilidades operativas y, en su caso, las aportaciones presupuestales

correspondientes, precisando sus conceptos, montos y forma de ministración. De la misma manera, deberá establecer las actividades interinstitucionales y las bases generales de colaboración, coordinación y cooperación necesarias para instrumentar, en el ámbito de sus respectivas competencias, acciones, estrategias y mecanismos conjuntos.

- 29.** Acorde con lo anterior, el artículo 84 de los Lineamientos estipula que en ejercicio de la atribución rectora del Instituto para regular, organizar y garantizar el funcionamiento del Servicio, cuando existan razones técnicas, operativas o presupuestales, la DESPEN podrá proponer que el Instituto organice y ejecute el Concurso Público para la ocupación de las plazas vacantes en cargos y puestos del Servicio en los OPLE. Dicha propuesta deberá ser aprobada por el Consejo General, a propuesta de la Junta, previo conocimiento de la Comisión del Servicio.
- 30.** Asimismo, el artículo 85 de los Lineamientos establece el marco normativo aplicable cuando el Instituto organice y ejecute el Concurso Público del sistema OPLE, al disponer que su desarrollo se sujetará a los Lineamientos del Concurso Público del sistema INE y, en su caso, al convenio que se suscriba para tales efectos, en lo que corresponda. Asimismo, prevé que, para los supuestos no contemplados en dicha normativa, se aplicarán de manera supletoria las disposiciones del Estatuto y demás normativa aplicable, conforme a lo previsto en el artículo 5 de los propios Lineamientos.
- 31.** Por su parte, el artículo 86 de los Lineamientos dispone que, previo al inicio del Concurso Público, el Instituto y los OPLE deberán suscribir un Convenio de coordinación y colaboración en el que se definan las responsabilidades operativas de cada parte en la organización y ejecución del proceso, así como los mecanismos de seguimiento correspondientes. De igual forma, establece que dicho instrumento deberá precisar las aportaciones presupuestales que el Instituto y los OPLE realizarán para la operación del Concurso Público, incluidos los conceptos, montos y forma de ministración de los recursos, los cuales se desarrollarán en el anexo financiero respectivo y, en su caso, en el anexo técnico correspondiente. Finalmente, prevé que las obligaciones técnicas, operativas y financieras derivadas del Concurso Público se regirán por lo establecido en el propio Convenio y sus anexos, sin perjuicio de lo dispuesto en el Estatuto y demás normativa aplicable.

32. En este sentido, el artículo 87 de los Lineamientos prevé que, para la ejecución del Concurso Público, el Instituto, por conducto de la DESPEN, podrá coordinarse con los OPLE para el desarrollo de las distintas etapas, conforme a lo establecido en la Convocatoria y en los convenios que, en su caso, se suscriban. Asimismo, dispone que el OPLE, a través de su Órgano de enlace, deberá proporcionar al Instituto la información, documentación y apoyos logísticos que le sean requeridos para la adecuada implementación del Concurso Público, en los plazos y términos que éste determine.
33. En el mismo sentido, el artículo 88 de los Lineamientos regula la participación de los OPLE en el Concurso Público operado por el INE, al prever su intervención en distintas etapas del proceso, entre ellas, la definición de vacantes, la difusión de la Convocatoria y de los avisos institucionales, la aportación de recursos para evaluaciones, el apoyo en la verificación documental y en la logística de aplicación, la organización y desarrollo de entrevistas, así como el ofrecimiento de plazas, la aprobación de designaciones y la expedición de nombramientos, conforme a las disposiciones aplicables y al convenio correspondiente.
34. Finalmente, el artículo 89 de los Lineamientos establece que cuando un OPLE manifieste insuficiencia presupuestal para cubrir, total o parcialmente, los costos del Concurso Público deberán informarlo al Instituto, por conducto de la DESPEN, con la debida anticipación y acompañar la justificación y documentación que corresponda. Recibida la información, la DESPEN valorará su procedencia y, en su caso, la someterá a consideración de la Comisión del Servicio y de la Junta, para que el Consejo General determine si el Instituto asume total o parcialmente la operación y los costos del Concurso Público, sujeto a su disponibilidad presupuestal y a lo previsto en el anexo financiero del Convenio respectivo.

De aprobarse esa determinación, el Instituto y el OPLE deberán suscribir el Convenio y sus anexos técnico y financiero, a fin de precisar las responsabilidades, alcances y condiciones aplicables. Asimismo, dicho artículo prevé que la DESPEN podrá considerar como circunstancias extraordinarias de insuficiencia presupuestal, entre otras, el incumplimiento o retraso en las ministraciones, los recortes o reducciones presupuestarias significativas, así como los escenarios de riesgo derivados de informes sobre la situación presupuestal de los OPLE.

TERCERO. Motivos que sustentan la determinación

Antecedentes del Concurso Público del sistema OPLE

- 35.** En el marco del Sistema Nacional de Elecciones, instaurado a partir de la reforma constitucional de 2014, el Instituto ejerce la rectoría del Servicio en el sistema de los OPLE, por lo que le corresponde regular, coordinar y garantizar su adecuado funcionamiento. En ejercicio de esa atribución, el INE, por conducto de la DESPEN, ha organizado tres Concursos Públicos del sistema OPLE, correspondientes a los años 2017, 2020 y 2022-2023.

El primero de esos ejercicios fue el Concurso Público 2017, que se llevó a cabo una vez concluidos el proceso de Certificación y el Concurso Público Interno. En dicho concurso se registraron 15,278 personas aspirantes para contender por 380 plazas vacantes correspondientes a los 32 OPLE, lo que da cuenta de una amplia participación y cobertura nacional. En la Convocatoria respectiva se estableció que los exámenes de conocimientos generales y técnicos serían aplicados por el Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A.C. (Ceneval), y que la evaluación psicométrica se realizaría con el apoyo de una empresa especializada encargada del diseño, elaboración y calificación de la prueba por competencias. Para ese proceso, la contratación de dichos servicios se cubrió con cargo al presupuesto del Instituto.

Posteriormente, en preparación del Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, el Instituto llevó a cabo el Concurso Público 2020, en el que participaron 11,227 personas aspirantes para concursar por 216 plazas vacantes correspondientes a 26 OPLE. En la Convocatoria respectiva se estableció que los exámenes de conocimientos serían aplicados por Ceneval, y que los costos asociados a la implementación de ese mecanismo serían cubiertos por el INE.

Cabe destacar que este Concurso Público se llevó a cabo con base en las disposiciones vigentes con anterioridad a la reforma del Estatuto aprobada el 8 de julio de 2020 mediante el Acuerdo INE/CG162/2020, a través del cual se incorporó el artículo 403, que establece que el Concurso Público para la ocupación de plazas vacantes de cada OPLE se realizará con cargo a su presupuesto.

Con posterioridad, mediante Acuerdo INE/CG618/2022, el Consejo General aprobó que la Autoridad Electoral Nacional emitiera la Convocatoria, organizara y ejecutara el Concurso Público 2022-2023 de Ingreso para ocupar plazas vacantes en cargos y puestos del Servicio para el sistema de los OPLE.

Dicha determinación se sustentó en que, si bien el artículo 403 del Estatuto prevé que el Concurso Público para ocupar plazas vacantes de cada OPLE se debe realizar con cargo a su presupuesto, en ese momento no existían condiciones presupuestales ni operativas para cumplir dicho mandato. Para ello, se tomó en consideración el informe sobre la situación presupuestal de los OPLE, presentado al Consejo General con corte al 15 de agosto de 2022, en el que se advirtieron recortes, déficits, retrasos e incumplimientos en las ministraciones, así como afectaciones a sus actividades sustantivas.

Asimismo, el Acuerdo sustentó esa determinación en razones institucionales vinculadas con la continuidad del Servicio y la cobertura nacional de las plazas vacantes, pues de las 755 plazas del Servicio en el sistema OPLE, 164 se encontraban desocupadas, lo que representaba el 21.7% del total. En ese contexto, se estimó necesario garantizar la ocupación de plazas vacantes en los OPLE, con independencia de su disponibilidad presupuestal, especialmente ante la proximidad del Proceso Electoral Ordinario 2023-2024 y el agotamiento de los plazos máximos de los encargos de despacho.

Desde el punto de vista operativo, la determinación también se sustentó en la factibilidad presupuestal del Instituto para organizar el Concurso Público, así como en la necesidad de asegurar que el examen de conocimientos se aplicara conforme a los criterios técnicos y estándares de calidad y seguridad observados en el sistema INE, por lo que se previó la contratación del Ceneval para la aplicación y calificación de los instrumentos de evaluación.

En ese contexto, previo al Proceso Electoral Ordinario 2023-2024 se llevó a cabo el Concurso Público 2022-2023, en el que se incluyeron 162 plazas vacantes correspondientes a 31 OPLE y se registraron 12,130 personas aspirantes, lo que confirmó el alcance nacional y la capacidad operativa de este mecanismo de ingreso. Para su desarrollo se previó la aplicación del examen de conocimientos por conducto del Ceneval. Asimismo, el diseño, aplicación y calificación de la evaluación psicométrica estuvo a cargo de la Universidad Nacional Autónoma de México, a través de la Unidad de Evaluación Psicológica Iztacala de la Facultad de Estudios Superiores

Iztacala, ambos servicios fueron contratados y cubiertos con recursos del Instituto.

Situación actual de la estructura del Servicio en el sistema OPLE

- 36.** Con corte al 11 de marzo de 2026, la estructura del Servicio en el sistema de los OPLE se integra por 774 plazas, de las cuales 593 se encuentran ocupadas, lo que representa una cobertura del 77%. En consecuencia, se identifican 181 plazas vacantes, equivalentes al 23% de la estructura vigente.

Tabla 1. Situación ocupacional de la estructura de los OPLE al 11/03/2026

Entidad	Plazas ocupadas	%	Plazas vacantes	%	Total de plazas
Aguascalientes	8	57%	6	43%	14
Baja California	11	61%	7	39%	18
Baja California Sur	12	71%	5	29%	17
Campeche	10	91%	1	9%	11
Chiapas	25	68%	12	32%	37
Chihuahua	10	77%	3	23%	13
Ciudad de México	186	89%	24	11%	210
Coahuila	13	81%	3	19%	16
Colima	2	40%	3	60%	5
Durango	10	67%	5	33%	15
Guanajuato	41	75%	14	25%	55
Guerrero	20	74%	7	26%	27
Hidalgo	12	67%	6	33%	18
Jalisco	14	67%	7	33%	21
México	26	81%	6	19%	32
Michoacán	12	67%	6	33%	18
Morelos	6	86%	1	14%	7
Nayarit	1	12%	7	88%	8
Nuevo León	23	85%	4	15%	27
Oaxaca	16	73%	6	27%	22
Puebla	8	53%	7	47%	15

Entidad	Plazas ocupadas	%	Plazas vacantes	%	Total de plazas
Querétaro	6	100%	0	0%	6
Quintana Roo	4	67%	2	33%	6
San Luis Potosí	7	78%	2	22%	9
Sinaloa	8	100%	0	0%	8
Sonora	3	33%	6	67%	9
Tabasco	17	85%	3	15%	20
Tamaulipas	13	76%	4	24%	17
Tlaxcala	10	83%	2	17%	12
Veracruz	25	71%	10	29%	35
Yucatán	21	70%	9	30%	30
Zacatecas	13	81%	3	19%	16
Total general	593	77%	181	23%	774

Fuente: Elaborado por la DESPEN con información proporcionada por los OPLE

De la información anterior se advierte que la vacancia en el sistema OPLE no sólo es relevante en términos agregados —al representar el 23% de la estructura total, es decir, casi una de cada cuatro plazas—, sino que además se distribuye de manera desigual entre entidades. Por una parte, existen organismos que, por el tamaño de su estructura, concentran un mayor número absoluto de plazas vacantes, aun cuando su porcentaje de desocupación no sea el más alto. Tal es el caso de la Ciudad de México, que con una estructura de 210 plazas registra 24 vacantes, lo que representa el 11%.

Por otra parte, se identifican entidades en las que la vacancia se advierte con mayor claridad en términos relativos, al presentar porcentajes particularmente altos respecto del total de su estructura. En ese sentido, destacan Nayarit, con siete vacantes de ocho plazas, equivalente al 88%; Sonora, con seis vacantes de nueve plazas, equivalente al 67%; Colima, con tres vacantes de cinco plazas, equivalente al 60%; y Puebla, con siete vacantes de 15 plazas, equivalente al 47%. En contraste, también se observan entidades con ocupación total de su estructura del Servicio, como Querétaro y Sinaloa.

A partir de este panorama, fue necesario definir las plazas que serían incorporadas al Concurso Público 2026. En ese contexto, el 4 de marzo de 2026, la DESPEN emitió la Circular INE/ED/DESPEN/013/2026, mediante la

cual solicitó a los Órganos de enlace de los OPLE informar las vacantes que proponían incorporar a dicho mecanismo y, en su caso, aquellas que no serían sujetas al mismo, con la justificación correspondiente. En atención a ello, los OPLE informaron que las vacantes que de forma preliminar proponen incluir en el Concurso Público 2026 son las siguientes:

Tabla 2. Plazas vacantes por incluir en el Concurso Público

No.	Entidad	Cargo o Puesto	Vacantes	Total Vacantes
1.	Aguascalientes	Asistencia Técnica de Educación Cívica	1	6
2.		Asistencia Técnica de lo Contencioso Electoral	1	
3.		Asistencia Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos	2	
4.		Coordinación de lo Contencioso Electoral	1	
5.		Coordinación de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral	1	
6.	Baja California	Asistencia Técnica de lo Contencioso Electoral	2	7
7.		Asistencia Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos	2	
8.		Coordinación de lo Contencioso Electoral	1	
9.		Coordinación de Organización Electoral	1	
10.		Coordinación de Participación Ciudadana	1	
11.	Baja California Sur	Asistencia Técnica de Organización Electoral	1	4
12.		Coordinación de lo Contencioso Electoral	1	
13.		Coordinación de Participación Ciudadana	1	
14.		Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos	1	
15.	Campeche	Asistencia Técnica de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral	1	1
16.	Chiapas	Asistencia Técnica de Educación Cívica	2	8
17.		Asistencia Técnica de lo Contencioso Electoral	1	
18.		Asistencia Técnica de Organización Electoral	1	

No.	Entidad	Cargo o Puesto	Vacantes	Total Vacantes
19.		Jefatura de Departamento de lo Contencioso Electoral	1	
20.		Asistencia Técnica de Asuntos Indígenas	1	
21.		Asistencia Técnica en Igualdad de Género y No Discriminación	1	
22.		Jefatura de Departamento de Asuntos Indígenas	1	
23.	Chihuahua	Asistencia Técnica de Organización Electoral	1	3
24.		Asistencia Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos	1	
25.		Coordinación de lo Contencioso Electoral	1	
26.	Ciudad de México	Asistencia Técnica de Organización Electoral	1	24
27.		Asistencia Técnica de Órgano Desconcentrado en OPLE	5	
28.		Coordinación de Organización Electoral	1	
29.		Coordinación de Participación Ciudadana	1	
30.		Jefatura de Departamento de Prerrogativas y Partidos Políticos	1	
31.		Jefatura de Unidad de Organización Electoral	2	
32.		Secretaría de Órgano Desconcentrado en OPLE	6	
33.		Subcoordinación de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana	4	
34.		Titular de Órgano Desconcentrado en OPLE	3	
35.	Coahuila	Coordinación de Organización Electoral	1	3
36.		Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos	1	
37.		Coordinación de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral	1	
38.	Colima	Coordinación de Organización Electoral	1	2
39.		Coordinación de Participación Ciudadana	1	

No.	Entidad	Cargo o Puesto	Vacantes	Total Vacantes
40.	Durango	Asistencia Técnica de lo Contencioso Electoral	1	5
41.		Asistencia Técnica de Organización Electoral	1	
42.		Asistencia Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos	1	
43.		Coordinación de lo Contencioso Electoral	1	
44.		Coordinación de Organización Electoral	1	
45.	Guanajuato	Asistencia Técnica de Organización Electoral	1	14
46.		Secretaría de Órgano Desconcentrado en OPLE	6	
47.		Subcoordinación de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana	5	
48.		Titular de Órgano Desconcentrado en OPLE	2	
49.	Guerrero	Asistencia Técnica de lo Contencioso Electoral	1	7
50.		Coordinación de lo Contencioso Electoral	1	
51.		Coordinación de Organización Electoral	1	
52.		Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos	1	
53.		Jefatura de Unidad de Organización Electoral	2	
54.		Jefatura de Unidad de Prerrogativas y Partidos Políticos	1	
55.	Hidalgo	Asistencia Técnica de Participación Ciudadana	1	6
56.		Asistencia Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos	3	
57.		Asistencia Técnica de Sistemas Normativos Pluriculturales	2	
58.	Jalisco	Asistencia Técnica de Participación Ciudadana	2	7
59.		Asistencia Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos	3	

No.	Entidad	Cargo o Puesto	Vacantes	Total Vacantes
60.		Coordinación de Organización Electoral	1	
61.		Coordinación de Participación Ciudadana	1	
62.	México	Asistencia Técnica de Organización Electoral	3	6
63.		Jefatura de Departamento de Educación Cívica	1	
64.		Jefatura de Departamento de Organización Electoral	1	
65.		Jefatura de Departamento de Prerrogativas y Partidos Políticos	1	
66.	Michoacán	Asistencia Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos	2	6
67.		Coordinación de Organización Electoral	2	
68.		Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos	1	
69.		Asistencia Técnica de Igualdad de Género y No discriminación	1	
70.	Nayarit	Asistencia Técnica de Educación Cívica	1	7
71.		Asistencia Técnica de Organización Electoral	1	
72.		Asistencia Técnica de Participación Ciudadana	1	
73.		Asistencia Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos	1	
74.		Coordinación de Educación Cívica	1	
75.		Coordinación de lo Contencioso Electoral	1	
76.		Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos	1	
77.	Nuevo León	Asistencia Técnica de Organización Electoral	1	4
78.		Asistencia Técnica de Participación Ciudadana	2	
79.		Asistencia Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos	1	
80.	Oaxaca	Asistencia Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos	1	6

No.	Entidad	Cargo o Puesto	Vacantes	Total Vacantes
81.		Coordinación de Educación Cívica	1	
82.		Coordinación de lo Contencioso Electoral	1	
83.		Coordinación de Participación Ciudadana	1	
84.		Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos	1	
85.		Coordinación de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral	1	
86.	Puebla	Asistencia Técnica de Educación Cívica	1	7
87.		Asistencia Técnica de lo Contencioso Electoral	1	
88.		Asistencia Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos	1	
89.		Coordinación de Organización Electoral	1	
90.		Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos	1	
91.		Jefatura de Departamento de Organización Electoral	1	
92.		Jefatura de Departamento de Prerrogativas y Partidos Políticos	1	
93.	Quintana Roo	Coordinación de Participación Ciudadana	1	2
94.		Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos	1	
95.	San Luis Potosí	Asistencia Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos	1	2
96.		Coordinación de Educación Cívica	1	
97.	Sonora	Asistencia Técnica de Educación Cívica	1	6
98.		Asistencia Técnica de Organización Electoral	1	
99.		Asistencia Técnica de Participación Ciudadana	1	
100.		Asistencia Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos	2	
101.		Coordinación de Educación Cívica	1	

No.	Entidad	Cargo o Puesto	Vacantes	Total Vacantes
102.	Tabasco	Asistencia Técnica de Educación Cívica	1	3
103.		Asistencia Técnica de lo Contencioso Electoral	1	
104.		Asistencia Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos	1	
105.	Tamaulipas	Asistencia Técnica de Organización Electoral	1	4
106.		Coordinación de lo Contencioso Electoral	1	
107.		Coordinación de Organización Electoral	1	
108.		Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos	1	
109.	Tlaxcala	Coordinación para el Fortalecimiento de Sistemas Normativos Pluriculturales	1	1
110.	Veracruz	Asistencia Técnica de lo Contencioso Electoral	1	9
111.		Asistencia Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos	1	
112.		Coordinación de lo Contencioso Electoral	1	
113.		Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos	1	
114.		Jefatura de Unidad de Educación Cívica	1	
115.		Jefatura de Unidad de lo Contencioso Electoral	2	
116.		Jefatura de Unidad de Participación Ciudadana	1	
117.		Jefatura de Unidad de Prerrogativas y Partidos Políticos	1	
118.	Zacatecas	Asistencia Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos	1	2
119.		Coordinación de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral	1	
Total			162	162

De la información proporcionada por los OPLE se advierte que ocho de ellos proponen no incorporar al Concurso Público 19 plazas vacantes. Las razones expuestas son diversas y se vinculan, principalmente, con la insuficiencia presupuestaria para cubrir las remuneraciones respectivas, con movimientos previstos de rotación, así como con situaciones administrativas o jurídicas específicas que inciden en la determinación de la vacante, como se muestra en la siguiente tabla:

Tabla 3. Plazas vacantes que no se incluirán en el Concurso Público

Entidad	Cargo o puesto	Vacantes	Justificación
Baja California Sur	Asistencia Técnica de Participación Ciudadana	1	Está sujeta a un mecanismo de rotación
Chiapas	Asistencia Técnica de Participación Ciudadana	1	Sin presupuesto para sueldos
	Asistencia Técnica de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral	1	Sin presupuesto para sueldos
	Jefatura de Departamento de Participación Ciudadana	1	Sin presupuesto para sueldos
	Jefatura de Departamento de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral	1	Sin presupuesto para sueldos
Colima*	Coordinación de lo Contencioso Electoral	1	Sin presupuesto para sueldos
Morelos	Coordinación de lo Contencioso Electoral	1	Con motivo de la reinstalación de la persona titular
Tlaxcala	Coordinación de Organización Electoral	1	Está sujeta a un mecanismo de rotación
Veracruz	Coordinación de lo Contencioso Electoral	1	Está sujeta a un mecanismo de Reincorporación
Yucatán	Asistencia Técnica de Organización Electoral	1	Sin presupuesto para sueldos

Entidad	Cargo o puesto	Vacantes	Justificación
	Asistencia Técnica de Participación Ciudadana	1	Sin presupuesto para sueldos
	Asistencia Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos	1	Sin presupuesto para sueldos
	Coordinación de Participación Ciudadana	1	Sin presupuesto para sueldos
	Jefatura de Departamento de Educación Cívica	2	Sin presupuesto para sueldos
	Jefatura de Departamento de lo Contencioso Electoral	1	Sin presupuesto para sueldos
	Jefatura de Departamento de Organización Electoral	1	Sin presupuesto para sueldos
	Jefatura de Departamento de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral	1	Sin presupuesto para sueldos
Zacatecas	Asistencia Técnica de Participación Ciudadana	1	Está en proceso de supresión
Total		19	

*La vacante se encuentra en proceso de incorporación a la estructura del Servicio, toda vez que su creación ha sido aprobada únicamente por el órgano superior de dirección del OPLE; en consecuencia, permanece sujeta a la conclusión de los trámites correspondientes.

En consecuencia, de las 181 plazas vacantes identificadas en la estructura del Servicio del sistema OPLE, 162 se proponen para su ocupación mediante Concurso Público y 19 no serán incorporadas a dicho mecanismo, al actualizarse circunstancias presupuestales, operativas, administrativas o jurídicas que, a la fecha de corte, impiden su inclusión.

Es pertinente señalar que, en el OPLE de la Ciudad de México, actualmente se desarrolla un Certamen Interno de Ascenso para cubrir siete plazas vacantes. En consecuencia, una vez concluido dicho proceso, la integración y

composición de las vacantes será distinta a la que se refleja en el presente Acuerdo.

Destaca, por su impacto, el caso de Yucatán, que reportó nueve vacantes y precisó que ninguna puede incorporarse al Concurso Público, debido a la falta de recursos para el pago de salarios. En Chiapas se registraron 12 vacantes, de las cuales cuatro no son susceptibles de incorporarse por la misma razón, quedando únicamente ocho disponibles. En Tlaxcala, de las dos vacantes reportadas, una corresponde a una plaza sujeta a un proceso de rotación, por lo que solo una puede incorporarse al Concurso Público.

Situación presupuestal de los OPLE 2025

37. El 26 de marzo de 2026, la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales presentó al Consejo General el Informe sobre la situación presupuestal de dichos organismos, correspondiente al ejercicio 2026, en el que se analizaron los presupuestos aprobados por los Congresos Locales, los porcentajes de reducción respecto de los montos originalmente solicitados y, en su caso, los ajustes, ampliaciones o adecuaciones presupuestales efectuadas por los OPLE durante dicho ejercicio.

El Informe evidencia un contexto presupuestal heterogéneo entre dichos organismos, de acuerdo con los siguientes aspectos:

- Montos solicitados por los OPLE para el ejercicio 2026 y de los autorizados por las legislaturas locales;
- Problemáticas recurrentes relacionadas con retrasos en ministraciones;
- Solicitudes de ampliación presupuestal pendientes de resolución;
- Reasignaciones internas para atender necesidades prioritarias y
- Condiciones diferenciadas de disponibilidad financiera.

En particular, de la información contenida en el referido informe se advierte que, para el ejercicio 2026, la mayoría de los OPLE continúan con déficit para la operación de sus actividades, sin contar el monto destinado al financiamiento público de los actores políticos:

Tabla 4. Actualización del balance presupuestal de los OPLE 2026

Entidad	Presupuesto solicitado GO / PEL / PJ /PROY. ESP (A)	Presupuesto autorizado GO / PEL / PJ /PROY. ESP (B)	Balance inicial (C)	% Balance inicial (D)	Ampliación GO (E)	Ampliación PEL / PJ (F)	Remanentes incorporados (G)	Monto actualizado	% Balance final (B+F+G+H)
Aguascalientes	\$86,858,893.84	\$56,262,431.00	-\$30,596,462.84	35.23%			\$24,939,760.47	\$81,202,191.47	6.51%
Baja California	\$147,799,463.48	\$147,799,463.48	\$0.00	0.00%				\$147,799,463.48	0.00%
Baja California Sur	\$201,217,016.00	\$160,651,443.00	-\$40,565,573.00	20.16%			\$28,938,440.11	\$189,589,883.11	5.78%
Campeche	\$135,709,211.00	\$92,161,360.00	-\$43,547,851.00	32.09%				\$92,161,360.00	32.09%
Chiapas	\$208,868,431.20	\$208,868,431.20	\$0.00	0.00%				\$208,868,431.20	0.00%
Chihuahua	\$247,043,113.98	\$242,815,153.98	-\$4,227,960.00	1.71%				\$242,815,153.98	1.71%
Ciudad de México	\$1,268,353,670.00	\$984,626,436.00	-\$283,727,234.00	22.37%				\$984,626,436.00	22.37%
Coahuila	\$367,600,389.44	\$258,127,516.90	-\$109,472,872.54	29.78%				\$258,127,516.90	29.78%
Colima	\$50,188,753.55	\$21,139,950.00	-\$29,048,803.55	57.88%			\$414,485.81	21,554,435.81	57.05%
Durango	\$171,140,270.16	\$171,140,270.16	\$0.00	0.00%				\$171,140,270.16	0.00%
Guanajuato	\$586,881,100.85	\$579,881,100.85	-\$7,000,000.00	1.19%			\$2,571,086.64	\$582,452,187.49	0.75%
Guerrero	\$473,588,735.03	\$265,568,133.21	-\$208,020,601.82	43.92%				\$265,568,133.21	43.92%
Hidalgo*	\$492,625,505.07	\$96,308,907.50	-\$396,316,597.57	80.45%				\$96,308,907.50	80.45%
Jalisco	\$263,792,393.00	\$133,690,702.00	-\$130,101,691.00	49.32%	\$99,496,642.00			\$233,187,344.00	11.60%
México	\$1,162,030,688.45	\$735,170,319.24	-\$426,860,369.21	36.73%				\$735,170,319.24	36.73%
Michoacán	\$171,561,527.91	\$171,561,527.91	\$0.00	0.00%				\$171,561,527.91	0.00%
Morelos	\$296,785,417.44	\$118,231,150.21	-\$178,554,267.23	60.16%				\$118,231,150.21	60.16%
Nayarit	\$70,666,919.61	\$57,226,156.51	-\$13,440,763.10	19.02%				\$57,226,156.51	19.02%
Nuevo León	\$575,376,226.35	\$279,866,251.69	-\$295,509,974.66	51.36%				\$279,866,251.69	51.36%
Oaxaca	\$330,079,796.41	\$178,407,415.62	-\$151,672,380.79	45.95%				\$178,407,415.62	45.95%
Puebla	\$216,046,669.72	\$76,063,772.00	-\$139,982,897.72	64.79%				\$76,063,772.00	64.79%
Querétaro	\$209,232,329.26	\$113,749,340.00	-\$95,482,989.26	45.63%				\$113,749,340.00	45.63%
Quintana Roo	\$193,882,737.00	\$147,058,319.00	-\$46,824,418.00	24.15%				\$147,058,319.00	24.15%
San Luis Potosí	\$233,552,222.87	\$104,343,471.00	-\$129,208,751.87	55.32%				\$104,343,471.00	55.32%
Sinaloa	\$149,643,331.71	\$105,730,451.00	-\$43,912,880.71	29.35%			\$27,610,083.00	\$133,340,534.00	10.89%
Sonora	\$377,824,011.13	\$267,837,947.76	-\$109,986,063.37	29.11%			\$16,084,699.57	\$283,922,647.33	24.85%
Tabasco	\$244,290,894.00	\$108,018,602.00	-\$136,272,292.00	55.78%				\$108,018,602.00	55.78%
Tamaulipas	\$194,848,103.28	\$194,848,103.28	\$0.00	0.00%				\$194,848,103.28	0.00%
Tlaxcala	\$140,609,447.05	\$134,990,553.00	-\$5,618,894.05	4.00%				\$134,990,553.00	4.00%
Veracruz	\$470,570,363.00	\$401,694,372.00	-\$68,875,991.00	14.64%				\$401,694,372.00	14.64%

Entidad	Presupuesto solicitado GO / PEL / PJ /PROY. ESP (A)	Presupuesto autorizado GO / PEL / PJ /PROY. ESP (B)	Balance inicial (C)	% Balance inicial (D)	Ampliación GO (E)	Ampliación PEL / PJ (F)	Remanentes incorporados (G)	Monto actualizado	% Balance final (B+F+G+H)
Yucatán	\$175,784,475.00	\$108,994,887.38	-\$66,789,587.62	38.00%			\$1,002,391.65	\$109,997,279.03	37.42%
Zacatecas	\$125,655,762.26	\$73,988,917.84	-\$51,666,844.42	41.12%				\$73,988,917.84	41.12%

Fuente: Cuadro 8 del *Informe sobre la situación presupuestal de los OPL 2026*, presentado al Consejo General en la sesión ordinaria celebrada el 26 de marzo de 2026.

*El 23 de enero del presente año, el Consejo General del OPLE desechó la solicitud de revocación de mandato, al no alcanzarse las firmas requeridas para la activación de este instrumento. Por lo tanto, el Instituto no requerirá el monto solicitado para la implementación de este mecanismo. En consecuencia, su reducción presupuestal disminuirá en función de la distribución presupuestal que el OPLE lleve a cabo.

La tabla permite advertir que las reducciones presupuestales no se presentan de manera homogénea entre los OPLE, sino que reflejan escenarios financieros diferenciados. En efecto, mientras algunos organismos registran reducciones marginales o incluso nulas respecto de los montos solicitados, otros enfrentan disminuciones presupuestales significativamente más amplias. Destacan, por el porcentaje de reducción respecto de lo solicitado, los casos de Hidalgo, con 80.45%; Puebla, con 64.79%; Morelos, con 60.16%; y Colima, con 57.05. A su vez, en términos absolutos, sobresalen los déficits registrados en el Estado de México, por \$426,860,369.21; Hidalgo, por \$396,316,597.57; Nuevo León, por \$295,509,974.66, y Ciudad de México, por 283,727,234.00.

Estos datos permiten advertir que la capacidad presupuestal de los OPLE para atender sus obligaciones institucionales no es uniforme, pues depende de las condiciones específicas de aprobación presupuestal en cada entidad federativa. Ello resulta relevante si se considera que los recursos autorizados deben destinarse, en primer término, a cubrir el gasto ordinario, la organización de los procesos electorales locales o judiciales, según corresponda, así como el financiamiento público a partidos políticos, rubros que absorben una parte sustantiva del presupuesto aprobado.

En consecuencia, el margen disponible para financiar actividades adicionales o concurrentes, como las asociadas a la implementación del Concurso Público del sistema OPLE, puede variar de manera importante entre un organismo y otro.

En consecuencia, la información contenida en la tabla no sólo evidencia una reducción global del 27.62% respecto del presupuesto solicitado en conjunto

por los 32 OPLE, sino también una realidad presupuestal heterogénea, en la que coexisten organismos con mayores restricciones financieras y otros con condiciones relativamente más favorables. Esta situación permite sostener que no existe una capacidad homogénea para asumir, de manera integral y en idénticas condiciones, los costos asociados al Concurso Público.

Presupuesto solicitado por los OPLE para el Concurso Público

38. Ahora bien, con la finalidad de prever los recursos necesarios para la implementación del Concurso Público 2026 del sistema OPLE, el 23 de julio de 2025, la DESPEN, con antelación suficiente, remitió por correo electrónico a los Órganos de enlace de los OPLE, información relativa a los costos estimados para la aplicación del examen de conocimientos y de la evaluación psicométrica, así como al promedio proyectado de personas aspirantes, a efecto de que contaran con elementos para incorporar, en su caso, la previsión correspondiente en sus presupuestos para el ejercicio 2026.

Posteriormente, mediante la Circular INE/ED/DESPEN/003/2026, de 21 de enero de 2026, la DESPEN solicitó a los OPLE informar si contaban con presupuesto autorizado para cubrir alguno de los servicios requeridos para el Concurso Público, entre ellos, la difusión, la aplicación del examen de conocimientos y la evaluación psicométrica. La información proporcionada se observa en el Tabla que se muestra a continuación.

Tabla 5. Información presupuestal del ejercicio 2026 para actividades del Concurso Público

Entidad	Presupuesto para difusión	Presupuesto para evaluaciones	Presupuesto para otras actividades	Total Presupuesto 2026
Aguascalientes		1,353,200.00		1,353,200.00
Baja California	15,000.00	634,840.00		649,840.00
Baja California Sur				0.00
Campeche	30,000.00			30,000.00
Chiapas	120,000.00	1,200,000.00		1,320,000.00
Chihuahua		218,280.00		218,280.00
Ciudad de México	184,440.00	3,625,502.50		3,809,942.50
Coahuila				0.00

Entidad	Presupuesto para difusión	Presupuesto para evaluaciones	Presupuesto para otras actividades	Total Presupuesto 2026
Colima		49,160.00		49,160.00
Durango				0.00
Guanajuato	100,000.00	1,900,000.00		2,000,000.00
Guerrero			149,000.00	149,000.00
Hidalgo				0.00
Jalisco				0.00
México		703,580.00		703,580.00
Michoacán	129,862.00	1,212,144.00		1,342,006.00
Morelos				0.00
Nayarit	4,453.00	273,532.00		277,985.00
Nuevo León		152,220.00		152,220.00
Oaxaca	3,000.00			3,000.00
Puebla		763,980.00		763,980.00
Querétaro				NA
Quintana Roo		49,160.00		49,160.00
San Luis Potosí				0.00
Sinaloa				NA
Sonora	60,000.00	634,840.00		694,840.00
Tabasco				0.00
Tamaulipas		503,748.00		503,748.00
Tlaxcala	32,200.00	120,000.00	6,500.00	158,700.00
Veracruz		749,980.00		749,980.00
Yucatán				0.00
Zacatecas				0.00
Total general	678,955.00	14,144,166.50	155,500.00	14,978,621.50

Fuente: Elaborado por la DESPEN con información proporcionada por los OPLE

En primer término, debe señalarse que, con corte al 11 de marzo de 2026, los OPLE de Querétaro y Sinaloa no registran plazas vacantes del Servicio. Asimismo, 10 entidades —Baja California Sur, Coahuila, Durango, Hidalgo, Jalisco, Morelos, San Luis Potosí, Tabasco, Yucatán y Zacatecas— informaron no contar con recursos para actividades relacionadas con el Concurso Público en el ejercicio 2026; mientras que 20 OPLE señalaron disponer de presupuesto para la difusión y/o la aplicación del examen de conocimientos o de la evaluación psicométrica.

Ahora bien, 17 entidades informaron contar con recursos para evaluaciones (examen de conocimientos y evaluación psicométrica), cuyos montos deberán analizarse al momento de emitir la Declaratoria de vacantes, a fin de determinar si resultan suficientes para cubrir los costos conforme al número de vacantes que se incorporen al Concurso Público. Dichas entidades son: Aguascalientes, Baja California, Chiapas, Chihuahua, Ciudad de México, Colima, Estado de México, Guanajuato, Michoacán, Nayarit, Nuevo León, Puebla, Quintana Roo, Sonora, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz. Por otra parte, Campeche, Guerrero y Oaxaca reportaron recursos para algún servicio vinculado con dicho mecanismo; sin embargo, no prevén presupuesto para la aplicación de evaluaciones.

Programas a mediano plazo 2025-2028 aprobados por los OPLE

39. De conformidad con el artículo 16, párrafos tercero y cuarto de los Lineamientos para la Planeación y Evaluación del Servicio Profesional Electoral, cada OPLE, por conducto de su Comisión de Seguimiento, debe aprobar su respectivo Programa de Mediano Plazo con base en el Plan Trienal que apruebe la Junta y remitirlo a la DESPEN dentro de los dos meses siguientes a su emisión. Dicho programa debe señalar, en su caso, las iniciativas del organismo para instrumentar de manera directa la operación de los mecanismos del Servicio.

En ese marco, el 23 de julio de 2025, mediante el Acuerdo INE/JGE151/2025, la Junta aprobó el Plan Trienal del SPEN 2025-2028 y, con base en dicho instrumento, el 21 de noviembre de 2025, la DESPEN presentó a la Comisión del Servicio el Informe sobre la integración de los Programas de Mediano Plazo 2025-2028 de los Organismos Públicos Locales Electorales. Del análisis de dicho Informe se advierte que las 32 entidades prevén, respecto del mecanismo de Concurso Público, un esquema de realización colaborativa con

el INE. En consecuencia, **ningún OPLE contempló su instrumentación directa durante el periodo 2025-2028.**

Situación presupuestal del INE

40. En el presupuesto del Instituto aprobado para el ejercicio fiscal 2025 se incorporó a la Cartera Institucional de Proyectos el denominado G140610, “Concursos Públicos para el ingreso al Servicio en los sistemas INE y OPLE”, mediante el cual se autorizaron recursos para el diseño y elaboración de los exámenes de conocimientos que serán aplicados en los Concursos Públicos programados para 2026, tanto en el sistema INE como en el de los OPLE, a fin de asegurar su preparación técnica anticipada y viabilidad operativa. Ello resulta relevante, ya que permite aprovechar economías de escala y evitar la duplicidad de gastos en el diseño de instrumentos diferenciados por entidad.

Por su parte, en el presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal 2026 se incorporó a la Cartera Institucional de Proyectos el denominado G140810, “Aplicación de evaluaciones en el Concurso Público del sistema OPLE”, cuyo objeto es prever los recursos para la implementación de las evaluaciones correspondientes a dicho mecanismo, entre ellas, el examen de conocimientos y la evaluación psicométrica.

Valoración sobre la implementación directa por parte del INE

41. De conformidad con los artículos 369 y 370 del Estatuto, **el INE ejerce la rectoría del Servicio tanto en el sistema INE como en el sistema OPLE**, lo que implica la responsabilidad institucional de asegurar el cumplimiento de los fines, principios, estructura y mecanismos que integran el Servicio, así como de garantizar su funcionamiento homogéneo, profesional y eficaz en todo el país.

Dicha rectoría impone al Instituto la **obligación de adoptar las medidas necesarias** para que los mecanismos de gestión del Servicio —entre ellos, el Concurso Público como vía primordial de ingreso— se implementen de manera efectiva y oportuna, ya sea mediante su ejecución por parte de los propios OPLE, cuando cuenten con condiciones operativas y presupuestales para ello, o bien, mediante la organización y ejecución por parte del Instituto, cuando ello resulte indispensable para asegurar el cumplimiento de los objetivos del Servicio y preservar el estándar nacional previsto en el marco normativo aplicable.

Los instrumentos de planeación institucional aplicables a los OPLE —en particular, los Lineamientos para la Planeación y Evaluación del Servicio Profesional Electoral y los Programas de Mediano Plazo— tienen por objeto prever y documentar la forma en que serán operados los mecanismos del Servicio, a fin de asegurar su viabilidad y adecuada ejecución.

En congruencia con lo anterior, las 32 entidades reportaron no contar con las condiciones técnicas y operativas necesarias para implementar directamente el mecanismo de Concurso Público.

En consecuencia, de no adoptarse una medida institucional alternativa, las plazas vacantes del Servicio —y las que se generen durante dicho periodo— quedarían sujetas predominantemente a mecanismos de ocupación temporales, como las encargadurías de despacho, sin atender la necesidad de ocupación definitiva mediante la vía ordinaria de ingreso, lo que propicia cadenas de vacancia y dificulta estabilizar la estructura del Servicio.

En ese contexto, se advierte que la vacancia actual alcanza el 23% de las plazas del sistema, con una tendencia a incrementarse en ausencia de un mecanismo ordinario que permita cubrir plazas de manera definitiva sin generar nuevas vacantes, por lo que **resulta necesario asegurar la implementación del Concurso Público como vía primordial de ingreso para revertir y contener dicha situación.**

Ahora bien, en lo relativo a la suficiencia presupuestal para la implementación del Concurso Público, se ha identificado que 17 entidades lograron prever en sus presupuestos del ejercicio 2026 recursos para cubrir las evaluaciones del Concurso Público —examen de conocimientos y evaluación psicométrica—, por un monto conjunto de \$14,144,166.50.

No obstante, se identificó un grupo de diez entidades que carecen de recursos para actividades relacionadas con el Concurso Público, así como tres más que, aunque prevén presupuesto para ciertos servicios vinculados con dicho mecanismo, no contemplan recursos para evaluaciones. En términos prácticos, esta situación impediría llevar a cabo las evaluaciones indispensables para la operación del Concurso Público y colocaría a dichas entidades en una imposibilidad material de cubrir, de manera definitiva, sus plazas vacantes.

En esos casos, la ausencia de recursos impediría, en términos prácticos, sufragar las evaluaciones indispensables para la operación del Concurso Público y colocaría a dichos organismos en una situación de imposibilidad material para cubrir de manera definitiva sus plazas vacantes, salvo que se adopte una medida institucional que permita complementar o asumir tales costos.

Cabe precisar que la previsión presupuestal reportada por los OPLE para la aplicación de evaluaciones se estimó con base en parámetros de participación promedio observados en ejercicios anteriores del Concurso Público, particularmente en el último implementado para el sistema OPLE. En consecuencia, dichos montos constituyen únicamente una referencia preliminar que deberá contrastarse con las condiciones definitivas del Concurso Público 2026, especialmente en lo relativo al número de plazas vacantes que se incorporen, su distribución y el volumen efectivo de aspirantes registrados. Por ello, **no puede asumirse de manera anticipada que los recursos previstos resulten suficientes para cubrir la totalidad de los costos asociados a las evaluaciones.**

Dicha circunstancia no sólo deriva de limitaciones financieras, sino que se agrava por las condiciones técnico-operativas reportadas por los propios OPLE para implementar el mecanismo de forma directa; de modo que, de no adoptarse una medida institucional, se mantendría un cúmulo de vacantes sin cubrir por razones ajenas al mérito y a la necesidad de contar con personal profesional, lo cual resulta contrario a la finalidad del Servicio.

En ese sentido, el artículo 378 del Estatuto —en correlación con el artículo 380— establece que el Servicio en los OPLE tiene por objeto contribuir al cumplimiento de los fines y atribuciones de dichos organismos, conforme a los principios rectores de la función electoral, mediante la provisión de personal calificado a través de la instrumentación de los mecanismos previstos en la normatividad aplicable.

En consecuencia, la falta de condiciones presupuestales y operativas para implementar el Concurso Público comprometería el cumplimiento de ese objetivo, por lo que resulta necesario que el Instituto adopte las medidas conducentes para asegurar la ejecución del mecanismo y la provisión de personal calificado en los OPLE.

En ese orden de ideas, de la valoración conjunta de la situación actual de vacancia en el sistema OPLE, de las condiciones presupuestales reportadas por los organismos para implementar directamente el Concurso Público, de la heterogeneidad de su situación presupuestal, de la disponibilidad parcial de recursos para evaluaciones en algunas entidades, de la previsión de un esquema colaborativo con el INE en sus Programas de Mediano Plazo y de la existencia de recursos presupuestales del Instituto para el diseño y aplicación de las evaluaciones, se advierte la actualización de razones técnicas, operativas y presupuestales que justifican, en términos del artículo 84 de los Lineamientos, que el Instituto organice y ejecute el Concurso Público 2026 para la ocupación de plazas vacantes del Servicio en el sistema OPLE.

CUARTO. Efectos de la determinación

- 42.** A partir del análisis de la situación organizacional y presupuestal reportada por los OPLE, y con el propósito de asegurar la implementación oportuna y eficaz del mecanismo de ingreso por Concurso Público para la ocupación de plazas vacantes de cargos y puestos del Servicio en el sistema OPLE, este Instituto estima conveniente ejercer la atribución prevista en el artículo 84 de los Lineamientos, a efecto de que la Autoridad Electoral Nacional organice y ejecute en forma directa el Concurso Público correspondiente, con la colaboración operativa, técnica y, en su caso, presupuestal de los OPLE, en los términos que se establezcan en los Convenios de coordinación y colaboración que se suscriban para tales fines.

Para instrumentar la organización y ejecución directa del Concurso Público 2026 del sistema OPLE, se determina que el Instituto suscriba con los OPLE que cuenten con plazas vacantes incorporadas al Concurso, un Convenio de coordinación y colaboración en el que se establezcan las responsabilidades operativas correspondientes, así como las aportaciones presupuestales que realizará cada OPLE, conforme a la disponibilidad de recursos reportada y a lo que se defina en el anexo financiero respectivo, para sufragar las evaluaciones del proceso.

En particular, en el anexo financiero deberá precisarse que los OPLE participantes aportarán la totalidad de los recursos que tengan disponibles para evaluaciones, a fin de contribuir de manera prioritaria al pago de la aplicación y calificación del examen de conocimientos técnicos a cargo del Ceneval.

Asimismo, deberá establecerse que, tratándose de los OPLE que no cuenten con recursos suficientes o que no hayan previsto presupuesto para dichos conceptos, el Instituto, con cargo al proyecto específico G140810 y conforme a su disponibilidad presupuestal, cubrirá la parte correspondiente del costo de dicho examen, a fin de garantizar su aplicación respecto de las plazas vacantes incorporadas al Concurso.

Respecto de la evaluación psicométrica, se autoriza a la DESPEN para que, de manera directa y con cargo al proyecto específico G140810, realice el pago de la totalidad de las evaluaciones psicométricas correspondientes al Concurso Público 2026 del sistema OPLE, en los términos que se definan en el anexo técnico y conforme a la disponibilidad presupuestal del Instituto.

Con ello, se asegura la viabilidad presupuestal para la aplicación de las evaluaciones del Concurso Público 2026 del sistema OPLE, bajo un esquema de concurrencia y responsabilidad financiera que permite la participación de los OPLE conforme a la disponibilidad de sus recursos, sin que la falta o insuficiencia presupuestal de alguno de ellos impida la ejecución del mecanismo respecto de las plazas vacantes incorporadas al Concurso.

En razón de los antecedentes, fundamentos y considerandos expuestos, en ejercicio de sus facultades, este Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba que la organización y ejecución del Concurso Público 2026 de Ingreso a cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales sea realizado por la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional para que, mediante circular, notifique el contenido del presente Acuerdo a las Presidencias de los Organismos Públicos Locales Electorales.

TERCERO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, para que realicen las acciones necesarias para instrumentar los Convenios de coordinación y colaboración que correspondan con los Organismos Públicos Locales Electorales.

CUARTO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional para que presente a consideración de la Junta General Ejecutiva, previo conocimiento de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional, la propuesta de Declaratoria de plazas vacantes y la Convocatoria del Concurso Público de Ingreso a cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

QUINTO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día hábil siguiente al de su aprobación.

SEXTO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta y en el portal de internet del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 27 de abril de 2026, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales, Maestro Arturo Castillo Loza, Maestro Arturo Manuel Chávez López, Maestra Blanca Yassahara Cruz García, Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Maestra Frida Denisse Gómez Puga, Carla Astrid Humphrey Jordan, Maestra Rita Bell López Vences, Maestro Jorge Montaña Ventura y de la Consejera Presidenta, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala.

**LA CONSEJERA PRESIDENTA
DEL CONSEJO GENERAL**

**LA SECRETARIA DEL
CONSEJO GENERAL**

**LIC. GUADALUPE TADDEI
ZAVALA**

**DRA. CLAUDIA ARLETT
ESPINO**